



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
CONSEJO DE FACULTAD

**RESOLUCIÓN No 184-2024 CF/FCE**

Bellavista, 16 de mayo de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU, de fecha 15 de junio del 2023, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; el mismo que, en el artículo 30° indica que para la titulación de pregrado y segunda especialidad, el bachiller presenta, desarrolla y sustenta una tesis, un trabajo de suficiencia profesional o un trabajo académico según las siguientes modalidades: a) Sin ciclo taller de tesis. b) **Con ciclo taller de tesis**. c). Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, y d). Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico.

Que, en el Capítulo III.- Titulación con Ciclo de Tesis, artículo 38° se indica que la duración del Ciclo de Tesis es de tres (3) meses dispone que el Ciclo de Tesis tiene una duración mínima de tres meses y comprende tres módulos: Módulo 1, Módulo 2 y Módulo 3 el desarrollo del Ciclo de Tesis, precisando en el artículo 40° el número mínimo de participantes inscritos para que se autorice la apertura de un ciclo taller de tesis para titulación es de 20 y el máximo es 30;

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento, dispone la designación del Coordinador del Ciclo de Tesis es un docente ordinario de la universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo Designado por el Consejo Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano, detallándose en los artículos del 46° al 48° las funciones y responsabilidades del Coordinador del Ciclo;

Que, con Ley N° 30036 "Ley Que Regula El Teletrabajo", en su primera disposiciones complementarias finales, indica que las entidades públicas sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, y a regímenes especiales, se encuentran facultadas para aplicar la presente norma cuando así lo requieran sus necesidades. El reglamento establece las cuotas mínimas de personal sujeto a esta modalidad, de acuerdo a las necesidades de cada entidad.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de 15 de mayo de 2024 y al amparo de las atribuciones conferidas por el Art. N° 174 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao

**RESUELVE:**

1. **APROBAR LA APERTURA, INSCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL CICLO DE TESIS (VIRTUAL) 2024-2 EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**
2. **DESIGNAR**, al docente ordinario **Mg. DANIEL DEMETRIO MORÁN SALAZAR**, como **COORDINADOR DEL CICLO TALLER DE TESIS 2024-2 PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, cumpliendo con las funciones dispuestas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

Dentro de las funciones que cumplirá el coordinador entre otras, están las siguientes funciones:

- ✓ Propone al Consejo de Facultad la Programación de Actividades del Ciclo, los docentes y personal administrativo que participan en el mencionado ciclo.
- ✓ Está a cargo del control que participarán en el mencionado Ciclo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
CONSEJO DE FACULTAD

- ✓ Entrega a los participantes el Reglamento de Grados y Títulos, el cronograma de los Módulos, de las Asesorías, la fecha de entrega del trabajo de tesis final y el periodo de sustentación de la tesis

3. **ELEVAR** la presente Resolución al Señor Rector, VRI, e interesado para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Económicas

---

AUGUSTO CARO ANCHAY  
DECANO